

JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: a) Autorizar el gasto por concepto de continuidad de beca, durante el ejercicio financiero fiscal 2018, hasta por el monto de US \$ 892.00, el cual comprende el pago de colegiatura mensual y matrícula, para la señora **Marjorie Angélica del Carmen González de Morataya**, Colector Fiscal II, para que continúe con beca de Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Tecnológica de El Salvador, en el año 2018; b) Que el Gerente de Recursos Humanos de acuerdo a sus competencias y al marco legal vigente realice el seguimiento respectivo y verifique el pleno cumplimiento, en cada ciclo lectivo, de lo regulado en el ámbito de personal relacionado con la prestación sobre becas e informe de manera semestral y oportunamente a Junta Directiva; c) Que el Jefe UFI, de acuerdo a sus competencias y a lo que determine procedente, verifique, valide, registre y efectúe las operaciones, según lo establecido en la normativa técnica y legal. **COMUNIQUESE.**

//////////////// V.- Asuntos UACI ////////////////// 5.1 Memorandum UACI/067/2018 sobre recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública No. 01/2018 “Servicios de Consulta médica para empleados y beneficiarios de la LNB”. Con base a lo antes expuesto y a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en relación con el Art. 7 numeral 5) del Reglamento de dicha Ley y artículos 18, 55 inciso primero y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** A) Aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; B) **ADJUDICAR** en forma parcial la **Licitación Pública 01/2018** denominada **“SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA”**, de la siguiente manera: para **ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR/CENTRAL-PARACENTRAL:** **Ítem No. 1 Medicina Interna** adjudicar dos servicios de consulta: a la **Doctora Karen Elizabeth Cárcamo de Villatoro**, con un monto por consulta de DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18.00) y al **Doctor Pedro Amílcar Servellon Rodríguez**, con un monto por consulta de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$23.00); **Ítem No. 2 Ginecólogo** adjudicar un servicio de consulta a la **Doctora Roxana Cristina Guevara Garay**, con los siguientes montos consulta VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$20.00), Citología: CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5.00), y por Ultrasonografía Ginecológica: QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15.00); **ítem No. 3 Pediatría** adjudicar un servicio de consulta a la **Doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes**, con los siguientes montos: Consulta QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15.00), y por vacunas BCG: CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$40.00); Hepatitis B (HB): SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$60.00); PENTAVALENTE: CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$100.00); POLIO ORAL: CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40.00); ROTAVIRUS TETRAVALENTE: CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$125.00); NEUMOCOCO CONJUGADO 13V: CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$155.00); PRIMERA DOSIS TRIPLE VIRAL TIPO SPR: CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$55.00); VARICELA:

CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$100.00); HEPATITIS A: OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$85.00); SEGUNDO REFUERZO DPT: CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$100.00); SEGUNDO REFUERZO POLIO ORAL: CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$40.00); TD: CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$100.00); NEUMOCOCO 23: OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 85.00); INFLUENZA ESTACIONARIA: CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$40.00); MENINGOCOCO: DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$200.00); **Ítem No. 4 Odontólogo** adjudicar dos servicios de consulta a los **doctores: Llerena Elizabeth Paz de Benítez** con un monto por consulta: TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3.00), EXTRACCIONES: DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10.00), PROFILAXIS: QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15.00), OBTURACIONES DE PLATA: DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10.00), OBTURACIONES A RESINA COMPOSITA A BASE LUZ: QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15.00), y por RADIOGRAFÍAS: CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5.00); **Tomás Antonio López Rosales**, con los siguientes montos: Consulta de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5.00), EXTRACCIONES: DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12.00), PROFILAXIS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15.00), OBTURACIONES DE PLATA CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5.00), OBTURACIONES A BASE DE LUZ: QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15.00) y RADIOGRAFÍAS con un monto de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5.00); **Ítem No. 5 Cardiólogo** adjudicar un servicio de consulta a la **doctora Ana María Basagoitia García**, con un monto por consulta de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$20.00) y por ELECTROCARDIOGRAMA un monto de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$20.00); **Ítem No. 6 Otorrinolaringólogo** adjudicar un servicio de consulta al **doctor José Roberto Castro Montoya**, con un monto por consulta de VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24.00); **Ítem No. 7 Oftalmólogo** adjudicar un servicio de consulta a la **doctora Erlinda Margarita Rivera de Castillo**, con un monto por consulta de DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18.00). por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica, económica y haber alcanzado y superado los puntajes mínimos requeridos en la evaluación realizada, y presentar precios acorde a los de mercado; **para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.;**

c) **DECLARAR DESIERTO** los servicios profesionales requeridos para las Zonas: Occidental ítem No. 1 Medicina Interna o General; ítem No. 2 Pediatra , ítem No. 3 Ginecología; ítem No. 4 Odontología; Zona Oriental: ítem No. 1 Medicina Interna o General, ítem No. 2 Pediatra, ítem No. 3 Ginecólogo e ítem No. 4 Odontólogo, por no haberse presentado ningún ofertante, y en la Zona Metropolitana/Central- Paracentral, declara desierto el ítem No. 8 Gastroenterólogo e ítem No. 9 Neurólogo por no haberse presentado ningún ofertante, así mismo un servicio de Medicina

Interna, dos servicios de Ginecología, un servicio de odontología, dos servicios de pediatría, un servicio de cardiología, un servicio de Otorrinolaringología y un servicio de oftalmología; **d)** Emítase la Resolución de Adjudicación correspondiente, la cual forma parte integral del presente acuerdo; **e)** Que la UACI, de acuerdo al ámbito de sus competencias y lo que determine precedente, realice el proceso correspondiente según lo establecido en la normativa técnica y legal pertinente; **f)** Que la Unidad Financiera Institucional de acuerdo a sus competencias, verifique, valide, registre y extinga las obligaciones reales y exigibles que determine precedentes, según el contrato que se suscriba producto de la Adjudicación relacionada y con base a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable. **COMUNIQUESE. //**

5.2 Memorándum UACI/070/2018 sobre proyecto de bases de Licitación Pública No. 03/2018 “Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de la LNB”. De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de acuerdo a la normativa vigente, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** **a)** Autorizar las Bases de Licitación Pública número **03/2018 denominada “Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de la Lotería Nacional de Beneficencia”;** **b)** Autorizar el Cartel de Licitación y proforma de contrato; **c)** Que el Jefe UACI, de acuerdo a sus competencias y lo que determine precedente valide, verifique y registre todas las actuaciones correspondientes de conformidad a la normativa técnica y legal aplicable. **COMUNIQUESE. //**

VI.- Asuntos Gerencia Comercial // 6.1 Nota GC/106/2018 sobre presentación de Calendario de Sorteos LOTRA para el año 2019 para autorización. Con base a la propuesta presentada por el Gerente Comercial, y al análisis realizado por éste, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la LNB en relación con el artículo 7, numeral 3) de su Reglamento, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** **a)** Aprobar el calendario de sorteos programados para el año 2019, según anexo compuesto de un folio útil, el que forma parte integral del presente acuerdo; **b)** Que el Director Presidente remita al Ministerio de Hacienda para autorización el referido Calendario de Sorteos. **COMUNIQUESE. // VII.-**

Unidad Financiera // 7.1 Memorándum UFI/031/2018 sobre liquidaciones definitivas de LOTRA correspondientes a los meses de abril y mayo de 2017. Conocido el tema, considerando que el Jefe UFI ha constatado que la información presentada es real, fiable e íntegra, y concluye que son precedentes las liquidaciones en referencia, las cuales cumplen con la normativa técnica y legal vigente y con base en lo establecido en el artículo 7 numeral 4) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** **a)** Autorizar las liquidaciones definitivas de Lotería Tradicional correspondientes a los Sorteos Ordinario denominado Pozo de la Lotería números 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 y del sorteo Extraordinario número 171, de acuerdo a detalle presentado; **b)** Que el Lic. Santiago Méndez, Jefe UFI, de acuerdo a sus competencias valide, registre y efectúe las operaciones que determine precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente; **c)** Que todas las dependencias de la LNB, en particular la Gerencia Comercial, en el ámbito de sus competencias y lo que determinen precedente, ejecuten todas las acciones que consideren pertinentes para mejorar la venta en función de las pérdidas reflejadas en las liquidaciones en referencia. **COMUNIQUESE. //**

7.2 Memorándum UFI/073/2018 sobre liquidaciones definitivas de LOTRA correspondientes al mes de junio de 2017. Conocido el tema, considerando que el Jefe UFI ha constatado que la

información presentada es real, fiable e íntegra, y concluye que son procedentes las liquidaciones en referencia, las cuales cumplen con la normativa técnica y legal vigente y con base en lo establecido en el artículo 7 numeral 4) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** **a)** Autorizar las liquidaciones definitivas de Lotería Tradicional correspondientes a los Sorteos Ordinario denominado Pozo de la Lotería números 61, 62, 63 y 64, de acuerdo a detalle presentado; **b)** Que el Lic. Santiago Méndez, Jefe UFI, de acuerdo a sus competencias valide, registre y efectúe las operaciones que determine procedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente; **c)** Que todas las dependencias de la LNB, en particular la Gerencia Comercial, en el ámbito de sus competencias y lo que determinen procedente, ejecuten todas las acciones que consideren pertinentes para mejorar la venta en función de las pérdidas reflejadas en las liquidaciones en referencia.

COMUNIQUESE. // 7.3 Memorándum UFI/090/2018 sobre liquidaciones definitivas de LOTRA correspondientes a los meses de julio y agosto de 2017.

Conocido el tema, considerando que el Jefe UFI ha constatado que la información presentada es real, fiable e íntegra, y concluye que son procedentes las liquidaciones en referencia, las cuales cumplen con la normativa técnica y legal vigente y con base en lo establecido en el artículo 7 numeral 4) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** **a)** Autorizar las liquidaciones definitivas de Lotería Tradicional correspondientes a los Sorteos Ordinario denominado Pozo de la Lotería números 65, 66, 67, 68, 69 y 70 y del sorteo Extraordinario número 172, de acuerdo a detalle presentado; **b)** Que el Lic. Santiago Méndez, Jefe UFI, de acuerdo a sus competencias valide, registre y efectúe las operaciones que determine procedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente; **c)** Que todas las dependencias de la LNB, en particular la Gerencia Comercial, en el ámbito de sus competencias y lo que determinen procedente, ejecuten todas las acciones que consideren pertinentes para mejorar la venta en función de las pérdidas reflejadas en las liquidaciones en referencia. **COMUNIQUESE. //**

//No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta a las dieciséis horas del mismo día, la cual, para los efectos legales consiguientes, se firma.

//RUBRICAS //

// Rogelio Fonseca Alvarenga Director Presidente //

Igor Fabricio Castro Ramíros Director Vocal Propietario Ministerio de Salud // Clara

Luz Hernández de Olmedo Directora Vocal Suplente Ministerio de Salud // Marvin

de Jesús Colorado Torres Director Vocal Propietario Ministerio de Gobernación //

Julio Cesar Vargas Acevedo Director Vocal Suplente Ministerio de Gobernación Cecibel del

Carmen Mejía de Roque Secretaria de Junta Directiva //